

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito visible en los archivos 12 y 13 del expediente digital y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P, se acepta el desistimiento al recurso de apelación impetrado en contra la sentencia anticipada proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá, el 2 de agosto de 2021.

En firme esta providencia devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.